



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Ineficacia-Indemnización Perjuicios)
DEMANDANTE:	SALVADOR GARAY MEJÍA
DEMANDADA:	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
RADICADO:	050013105002 20230022200
ASUNTO:	IMPULSO

Antecedentes procesales:

El 25 de mayo de 2023 se radica la demanda. Anexo 002

El 08 de junio de 2023 se admite la demanda. Anexo 004.

Las entidades demandadas dan respuesta a la demanda así:

Entidad	Fecha de Notificación	Términos	Fecha Contestación
COLPENSIONES	08 junio de 2023 Anexo 005	9, 13,14,15,16,20 21,22,23,26,27,28 junio 2023.	23 de junio de 2023 Anexo 012
COLFONDOS	09 junio 2023 Anexo 008	13,14,15,16,20 21,22,23,26,27,28 y 29 junio 2023.	28 junio 2023 Anexo 013

De lo anterior se observa que las contestaciones se hacen dentro del término legal, y cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPL Y SS, por lo que habrá de tenerse por contestadas las mismas.

De otro lado, conjuntamente con la contestación de la demanda COLFONDOS S.A., llama en garantía a las siguientes entidades:

- ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
- SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
- MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Como quiera que cumplen con los requisitos de ley, se admitirá el llamamiento en garantía, la gestión de notificación le corresponde a COLFONDOS S.A. y deberá aportar las constancias respectivas para el conteo de términos.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: TENER POR REVOCADO el poder a la firma PALACIO CONSULTORES quien actuaba en representación de COLPENSIONES.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA: a la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, en su calidad de Representante Legal de la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, apoderada principal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL, para que represente a COLPENSIONES, conforme al memorial poder de sustitución acreditado.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS S.A.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOHN BUITRAGO PERALTA, para que represente a COLFONDOS S.A.

SÉPTIMO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS S.A. a ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

OCTAVO: CORRER TRASLADO: a las llamadas en garantía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por el término de DIEZ días más los DOS días de que trata la Ley 2213 de 2022.

NOVENO: TENER POR NOTIFICADA a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. por conducta concluyente, conforme al memorial poder visible en anexo 016 del expediente.

DÉCIMO: CORRER TRASLADO a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. por el término de DIEZ días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea72d7ac214742a67251a1f6bdbe4b68b02e5f33d750204db9e75a7cfade7722**

Documento generado en 07/09/2023 01:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>